



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0096-GADCCC-A-2026

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 determina las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, la Constitución de la República en el artículo 240 establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales: y de conformidad al artículo 253 Ibidem el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 7-59-60 literales a) b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Que, el Art. 5 del COOTAD establece: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios";

Que, el Art 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice "Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá Interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización nos determina en su Art. 59 establece. - "el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral":

Que, el Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - establecidos en los Literales a), b). 1), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: "Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico", "Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal"; "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo"...



Que, las (NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS) determina en su norma 405-07 Anticipos de fondos. Los recursos financieros entregados en calidad de anticipos destinados a cubrir gastos específicos, garantías, fondos a rendir cuentas, débitos indebidos sujetos a reclamo y egresos realizados por recuperar, serán adecuadamente controlados y debidamente comprometidos en base a la disponibilidad presupuestaria con el fin de precautelar una apropiada y documentada rendición de cuentas y la devolución de los montos no utilizados... en su literal d) Fondos a rendir cuentas Constituyen una cantidad de dinero destinada exclusivamente para satisfacer pagos en efectivo, originados por egresos que derivan del cumplimiento de una actividad específica... Serán asignados al personal autorizado para satisfacer gastos que no se pueden atender normalmente y están sujetos a liquidación dentro del mismo mes en que fueron entregados, previa presentación de la documentación debidamente legalizada que respalde los egresos realizados. Estos fondos son: Anticipo de viáticos, pasajes y otros de viaje Institucionales - Anticipos de viáticos, pasajes y otros de viajes en proyectos y programas - Otros fondos para fines específicos.

Que, mediante Certificación Número 0023-SC-GADCC-2023, de fecha 14 de junio del 2023, suscrita por el Abg. Marco Augusto Navarro Palacios, Secretario de Concejo del GAD del Cantón Centinela del Cóndor, en la que se certifica que en sesión ordinaria celebrada el día miércoles 14 de junio del 2023, por mayoría, se resolvió autorizar al señor alcalde del GAD Municipal de Centinela del Condor, para la suscripción de Convenios y Comodatos entre el Gobierno Provincial, Gobiernos Municipales y Gobiernos Parroquiales del Cantón, Organismos dependientes del Gobierno Nacional, Empresas Públicas y Cooperantes técnicos y financieros nacionales e internacionales (...).

Que, mediante oficio Nro. 0138-GADCCC-2026, de fecha 20 de febrero de 2026, suscrito por el Ing. Segundo Sarango Masache, alcalde del cantón Centinela del Condor y dirigido a la Empresa Publica para el Fomento Agropecuario Productivo de Zamora Chinchipe AGROPZACHIN EP, hace llegar la propuesta denominada "FERIA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO AL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR DEL AÑO 2026", a fin de que se proceda a la firma del convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Centinela del Condor y la Empresa Publica AGROPZACHIN.

Que, con fecha 11 de marzo de 2026, se suscribe el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN EP" Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, cuyo objetivo es promocionar y fomentar las actividades agropecuarias y productivas, a través de la ejecución de la Feria de Promoción y Fomento al Desarrollo Agropecuario del Cantón Centinela del Condor del año 2026.

Que, mediante oficio 0110-DDES-GADCCC-2026, de fecha 31 de marzo del 2026, suscrito por el Ing. Pablo Hernán Cisneros Pérez Director de Desarrollo Económico y Social; y, dirigido al señor Alcalde donde concluye: "...que la entrega de incentivos económicos constituye una acción procedente, debidamente sustentada en la planificación institucional y en los instrumentos técnicos del evento, siendo necesario viabilizar su ejecución a través del mecanismo financiero de Fondo a Rendir, a fin de garantizar una entrega eficiente, oportuna y transparente de los recursos; y, recomienda: "Autorizar la entrega de los incentivos económicos a los productores agropecuarios constantes en los listados oficiales validados por las comisiones técnicas de juzgamiento y disponer a la Dirección Financiera la constitución de un Fondo a Rendir a nombre de la Tesorera Municipal destinado exclusivamente al



pago de los incentivos correspondientes a la Feria de Promoción y Fomento a Desarrollo Agropecuario 2026.”. Previa sumilla inserta por parte de la máxima autoridad dispone: “*Procuraduría Síndica coordinar y elaborar resolución*”.

Que, con fecha 6 de abril de 2026, mediante Memorándum 00167-PS-GADCCC-2026, suscrito por el Procurador Síndico dirigido a la Máxima autoridad del GADCCC, adjunta la Resolución Administrativa Nro. **0070-GADCCC-A-2026**, en la que resuelve: “...**Art. 1 Artículo 1.-** Autorizar a la Dirección Financiera se realice un **Fondo a Rendir Cuentas** a favor de la Tesorera del GAD Municipal del Cantón Centinela del Cóndor, por el valor de **\$12.950,00 dólares americanos**, para el pago de **"Incentivo a participantes en la Feria de Promoción y Fomento al Desarrollo Agropecuario del Cantón Centinela del Condor del año 2026"**.”

Que, mediante oficio 0141-DDES-GADCCC-2026, de fecha 27 de abril del 2026, suscrito por el Ing. Pablo Hernán Cisneros Pérez Director de Desarrollo Económico y Social; y, dirigido al señor Alcalde donde solicita: “...*se sirva autorizar la incorporación del presente alcance al expediente correspondiente al pago de incentivos de la Feria Agropecuaria 2026, a fin de regularizar la información y dar continuidad al proceso administrativo conforme a la normativa vigente.*”. Previa sumilla inserta por parte de la máxima autoridad dispone: “*visto bueno Dirección Financiera, se autorice el ajuste*”.

Que, mediante oficio Nro. GADCCC-DF-2026-031-OF, de fecha 19 de mayo del 2026, suscrito por el Ing. Fernando Rengel Ojeda, Director Financiero; dirigido al señor Alcalde donde solicita: “...*se digno disponer al departamento correspondiente, realice un alcance a la RESOLUCION Nro. 0070-GADCCC-A-2026, en la que se haga constar el valor faltante y se autorice a la Dirección Financiera, realizar el pago a los ganadores en la participación de la Feria Agropecuaria 2026, que aún no reciben sus incentivos...*”. Previa sumilla inserta por parte de la máxima autoridad autoriza: “*Procurador Síndico proceder con la elaboración de la resolución*”.

Con estos antecedentes el **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR**, en uso de las facultades que le concede la Constitución y la Ley

RESUELVE:

Artículo 1.- REALIZAR el alcance a la RESOLUCIÓN Nro. 0070-GADCCC-A-2026, dejando constancia que el valor correcto destinado para la cancelación de incentivos correspondientes a la Feria Agropecuaria 2026 es de USD 13.030,00 (TRECE MIL TREINTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Artículo 2.- DISPONER: Al Contador General que deberá realizar el control previo a la liquidación del pago del Fondo a Rendir Cuentas, el mismo que deberá cumplir con lo establecido en el proyecto, el acta donde se determine los beneficiarios del Incentivo que serán calificados por los Técnicos responsables en cumplimiento al Reglamento y habilitantes del proceso.

Artículo 3.- DISPONER: a la Tesorera del GAD Municipal del Cantón Centinela del Cóndor, la liquidación correspondiente de acuerdo a lo que determina la **(NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS)**, específicamente en la Norma 405-07 literal d); y,



Artículo.4.- NOTIFICAR con con la Resolución a la Dirección Financiera; Tesorera para que surta los efectos legales correspondientes.

Artículo. 5- AUTORIZAR al Analista de Tecnologías de Información y Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, proceda a la publicación de la presente resolución en la página web institucional <https://gadcentineladelcondor.gob.ec/>

Es dado y firmado la presente resolución a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintiséis, en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Centinela del Cóndor, en tres originales de igual tenor y valor legal.

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR**

RAZÓN: Siento como tal que la Resolución Administrativa que antecede, fue emitida y suscrita por el Ing. Segundo Pascual Sarango Masache, Alcalde del GADCCC, el 20 de mayo de 2026. **LO CERTIFICO:**

Abg. Marco A. Navarro Palacios
SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.

Revisada y Aprobada por:	Abg. Julio López Sarango Procurador Síndico del GADCCC	
Elaborado por:	Abg. Melva Alejandra Castillo Alvarez Abogada de Procuraduría Sindica	